

Expediente n.º: 12767/2024

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DEL CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE RENTING PARA LA SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED DEL CAMPO DE FUTBOL "SAN ISIDRO"**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1.1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto de este Pliego de Cláusulas Administrativas es regir la contratación para el arrendamiento financiero del suministro, instalación y ejecución de los trabajos de sustitución del césped artificial en el campo municipal de fútbol "San Isidro", ubicado en la calle Jose Luis Sánchez Paletilla, 8.

**1.1.2. NECESIDAD A SATISFACER:**

Contar con unas instalaciones deportivas adecuadas para la correcta formación y perfeccionamiento de los deportistas del municipio.

**1.1.3. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS QUE VAYAN A SER CEDIDOS**

No se prevé necesaria ninguna cesión de datos protegidos

**1.2. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato no se divide en lotes, a efectos de su ejecución.

En el caso concreto, la división del contrato en lotes podría poner en riesgo la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, siendo necesaria y suficiente la adjudicación a un solo proveedor.

**1.3. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



#### **1.4. CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO**

Dicho objeto del contrato corresponde con los siguientes códigos de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

<b>Código CPV</b>	<b>Descripción</b>
39293400	Césped artificial
45236110	Trabajos de explanación para campos de deporte.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

#### **CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DE CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/jY7LDolwFES\\_hS-4I7a0dImUIhqjilq2G9OFMRgeG-P3C8Yt6OwmOScz4MGRmGKykFQQuIDvwqu-h2fdd6EZu-dXVWV7ZSVFUxYZkrQUnOkdRRwFNwAJXbJqXRX8YA2izfVqc4oTNIT\\_5-NEFP7yz-DnEfwCcxwMyHbd63N3ADJiaHDMIRXAqtb7S0DxZUFL0BSHFjfg!!/dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7\\_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=javax.servlet.include.path\\_info=QCPjspQCPlistPerfilesQCPAdminAFPListPerfPortletAppView.jsp/545124957435/-/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/jY7LDolwFES_hS-4I7a0dImUIhqjilq2G9OFMRgeG-P3C8Yt6OwmOScz4MGRmGKykFQQuIDvwqu-h2fdd6EZu-dXVWV7ZSVFUxYZkrQUnOkdRRwFNwAJXbJqXRX8YA2izfVqc4oTNIT_5-NEFP7yz-DnEfwCcxwMyHbd63N3ADJiaHDMIRXAqtb7S0DxZUFL0BSHFjfg!!/dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=javax.servlet.include.path_info=QCPjspQCPlistPerfilesQCPAdminAFPListPerfPortletAppView.jsp/545124957435/-/)

#### **CLÁUSULA CUARTA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**



#### **4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Teniendo en cuenta el presupuesto realizado en la Memoria Técnica del expediente 8942/2024, basado en mediciones reales y precios de mercado, así como la falta de opciones o prórrogas en el contrato, el valor estimado coincide con el presupuestado para el suministro, excluido el IVA, arrojando un Valor Estimado de 340.495,87 €

#### **4.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO**

Presupuesto de ejecución material	286.130,98 €
13% de gastos generales	37.197,03 €
6% de beneficio industrial	17.167,86 €
Presupuesto base de licitación sin IVA	340.495,87 €
IVA	21%
Importe IVA	71.504,13 €
Interés de la financiación	34.332,98 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO</b>	<b>446.332,98 €</b>

Esta financiación será articulada mediante un contrato de arrendamiento financiero (renting), concertándose simultáneamente los servicios financieros y la entrega del suministro de césped artificial objeto de este contrato a interés fijo.

Para la determinación de las condiciones del arrendamiento financiero se atenderá a lo siguiente:

- Número de mensualidades: 38.
- El tipo de interés: Fijo durante la vigencia del renting
- Revisión: no se contempla.
- Liquidaciones: Mensuales
- Comisiones: Sin comisiones.

#### **CLÁUSULA QUINTA. EXISTENCIA DE CRÉDITO**

La financiación del contrato será a cargo del presupuesto municipal.

A la vista del valor estimado del contrato y de la inexistencia de otros ingresos que tengan como objeto la financiación del contrato, se entiende necesaria la adquisición de un compromiso de gasto que por sus características debe distribuirse en 4 anualidades (38 mensualidades).



Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	4-3420-20300	23.491,20 €
2025	4-3420-20300	140.947,26 €
2026	4-3420-20300	140.947,26 €
2027	4-3420-20300	140.947,26 €
<b>TOTAL</b>		<b>446.332,98 €</b>

### **5.1 CUADRO DE AMORTIZACIÓN DEL CONTRATO**

El cuadro de amortización del contrato es el establecido en el Anexo I.

#### **CLÁUSULA SEXTA. REVISIÓN DE PRECIOS**

No cabe la revisión de precios.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO Y EMPLAZAMIENTO**

La duración del contrato será 38 mensualidades de amortización, contados a partir del día siguiente a la formalización del acta de conformidad.

El plazo para la ejecución de los trabajos correspondientes a la instalación y puesta en funcionamiento será máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

### **8.1. CAPACIDAD DE OBRAR**

La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

Tipo	Capacidad de contratar
Criterio	Estar prerregistrado en el ROLECE, y declarar que no ha habido



	modificaciones en los datos registrados									
Descripción	Estar prerregistrado en el ROLECE, y declarar responsablemente que no ha habido modificaciones o, en el caso de que el registro se haya solicitado, pero aún no se haya resuelto, aportación del documento de solicitud de registro y declaración responsable de dicha circunstancia.									
Formas de acreditación	<ul style="list-style-type: none"> <li>El licitador aportará documentación</li> </ul> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Formato del documento</th> <th>Firma electrónica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Registro en el ROLECE -o solicitud de inscripción, en su caso-</td> <td>Adobe (.pdf)</td> <td>No requiere firma electrónica</td> </tr> <tr> <td>Declaración responsable sobre la no alteración de las circunstancias expresadas en el registro, con posterioridad a la inscripción aportada.</td> <td>Adobe (.pdf)</td> <td>Requiere firma electrónica</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Formato del documento	Firma electrónica	Registro en el ROLECE -o solicitud de inscripción, en su caso-	Adobe (.pdf)	No requiere firma electrónica	Declaración responsable sobre la no alteración de las circunstancias expresadas en el registro, con posterioridad a la inscripción aportada.	Adobe (.pdf)	Requiere firma electrónica
Nombre	Formato del documento	Firma electrónica								
Registro en el ROLECE -o solicitud de inscripción, en su caso-	Adobe (.pdf)	No requiere firma electrónica								
Declaración responsable sobre la no alteración de las circunstancias expresadas en el registro, con posterioridad a la inscripción aportada.	Adobe (.pdf)	Requiere firma electrónica								

## **8.2. SOLVENCIA DEL EMPRESARIO**

### 8.2.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

Tipo	Solvencia Económica o Financiera		
Criterio	Cifra anual de negocio		
Descripción	El licitador indicará el volumen de negocio, durante los últimos 3 años, que deberá ser, de media, el valor estimado del contrato más el IVA correspondiente (446.332,98 €). El valor que incluirá será la suma de los volúmenes de negocio de los 3 ejercicios anteriores a actual, que, por lo tanto, deberá superar la cifra de 1.338.998,94 € (446.332,98 € x 3 años).		
Umbral	1.338.998,94 €		
Periodo	3 años		
Formas de acreditación	El licitador deberá introducir un valor o un texto y aportar la siguiente documentación:		
	<b>Nombre</b>	<b>Formato del documento</b>	<b>Firma electrónica</b>
	Declaración responsable sobre el volumen de negocio en el más favorable de los últimos tres ejercicios (Anexo III)	Adobe (.pdf)	Requiere firma electrónica



### 8.2.2. SOLVENCIA TÉCNICA

Tipo	Solvencia Técnica o Profesional		
Criterio	Trabajos realizados		
Descripción	Haber realizado al menos tres trabajos análogos al que se licita en los últimos 5 años		
Umbral	3		
Periodo	5 años		
Formas de acreditación	El licitador aportará documentación		
	<b>Nombre</b>	<b>Formato del documento</b>	<b>Firma electrónica</b>
	Declaración responsable sobre la existencia de documentación acreditativa de haber ejecutado 3 trabajos análogos en los últimos 5 años. (Anexo IV)	Adobe (.pdf)	Requiere firma electrónica

### 8.3. INSCRIPCIÓN EN EL ROLECE

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

## CLÁUSULA NOVENA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA APERTURA

### 9.1 CONDICIONES PREVIAS

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



## **9.2 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

### 9.2.1. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de treinta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### 9.2.2. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.



### **9.3 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones constarán de los Archivos Electrónicos que se señalan a continuación, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, y en los que debe figurar la firma de la licitadora o persona que le represente.

El Ayuntamiento de Tarancón, podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por la persona licitadora antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio. Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberá tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

Todos los documentos en idioma que no sea el español que presente el empresariado, tanto español como extranjero, deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al español.

- **<<ARCHIVO ELECTRÓNICO A>> Documentación general para la contratación del CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE RENTING PARA LA SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED DEL CAMPO DE FUTBOL “SAN ISIDRO”:**

- **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

El enlace de descarga directa del documento DEUC es:

[https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC\\_esp.pdf?MOD=AJPERES](https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC_esp.pdf?MOD=AJPERES)

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, por la que se establece el formulario normalizado del DEUC, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE nº 85 de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>



Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

**Se adjuntará, junto con el DEUC, modelo relativo al ANEXO II** del presente pliego, donde se recogerá, además, la declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente; declaración expresa de que la empresa dispone de las habilitaciones necesarias para ejecutar el contrato; y que, en el supuesto de resultar adjudicatario, se cumplirá las condiciones señaladas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, que se relacionan en la Cláusulas 23 y 24.5.3.2. del presente pliego.

Así mismo dicho Anexo II contendrá la declaración relativa a la posible pertenencia a un grupo de empresas. Las empresas extranjeras deberán marcar, además, el apartado de la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- En el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, junto con el **DEUC** deberán presentar **declaración responsable según ANEXO VI, por cada una de las empresas que constituyan la UTE, así como un único escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas suscrito por todos los participantes**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.



- Declaración responsable sobre la no alteración de las circunstancias expresadas en el registro, con posterioridad a la inscripción aportada.
- Justificante de acreditación de la garantía provisional, en alguno de los medios expresados en el artículo 108.1. de la LCSP.

Toda la documentación a presentar por las licitadoras habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

- **<<ARCHIVO ELECTRÓNICO B.>> Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y documentación cuantificable de forma automática, para la contratación del CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE RENTING PARA LA SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED DEL CAMPO DE FUTBOL “SAN ISIDRO”**

En dicho archivo electrónico se incluirá la siguiente documentación:

- **Propuesta económica y de criterios cualitativos**, cuantificables mediante la aplicación de fórmula matemática y automáticamente se presentará redactada conforme al modelo establecido **ANEXO V** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta

En el caso de presentarse en UTE, se deberá presentar una única propuesta económica y de criterios cualitativos, valorables mediante la aplicación de fórmula matemática y automáticamente, conforme al modelo **ANEXO VII**, suscrita por todas las entidades que constituyen la UTE, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que mediante resolución motivada. En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).



### CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA PROVISIONAL

No existe garantía provisional.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

**Criterio A. Precio – puntuación máxima de 70 puntos.**

Tipo de criterio	Cuantificables Automáticamente
Subtipo de criterio	Precio
Nombre del criterio	Precio
Ponderación	70%

Se valorará mediante la siguiente fórmula:

$$P_A = P_{max} \times \left[ \frac{1}{N^{\circ} Ofertas} \times \frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta (i)}} \times (N^{\circ} Ofertas - 1) \times \frac{B(i)}{B_{max}} \right]$$

Siendo el número máximo de puntos a asignar (Pmax) igual a 70 puntos.

Donde:

- $P_A$ : se refiere a la puntuación del criterio A (precio), que es la variable dependiente que se calcula a partir de la fórmula propuesta. La cantidad resultante del cálculo de la fórmula es el número de puntos que obtiene el licitador (i) para el criterio de valoración A de la oferta.
- Pmax: es la puntuación máxima dada en el pliego al criterio de valoración. Su unidad es número de puntos
- N° ofertas: número de ofertas presentadas
- Importe mejor oferta: importe mejor oferta en euros
- Importe oferta (i): importe en euros de la oferta a calcular
- B (i): baja de la oferta a calcular
- Bmax: baja máxima realizada por la mejor oferta



## Criterio B. Aumento de la frecuencia de los programas de mantenimiento del césped artificial – puntuación máxima de 30 puntos

Tipo de criterio	Cuantificables Automáticamente
Subtipo de criterio	Otros
Nombre del criterio	Aumento de la frecuencia de los programas de mantenimiento del césped artificial, con un máximo de 10 programas.
Ponderación	30%
Condiciones	El licitador deberá introducir un valor o un texto

Se otorgará 3 puntos, hasta un máximo de 30 puntos, por cada programa de mantenimiento adicional, con un máximo de 10 programas, que superen la frecuencia que establece la siguiente relación:

- Limpieza de la superficie, una vez al año.
- Descompactación de la superficie, una vez al año.
- Verificación del encolado de las juntas y líneas, una vez al año.

Se impartirá un curso de formación en mantenimiento preventivo para el personal responsable de las instalaciones. Aumento de la frecuencia de los programas de mantenimiento del césped artificial (Indicar frecuencia anual superior a la obligatoria establecida en los pliegos).

Es obligatorio que los licitadores cumplan con al menos un certificado de calidad siguiente, aquellos que no aporten dichos documentos quedarán excluidos:

### a) Calidad:

Mediante la presentación de la correspondiente documentación, se justificará que la empresa licitante tenga implantado un sistema de gestión de la calidad según la UNE EN ISO-9001:2000 o equivalente sin alcance, la producción, la comercialización y la instalación de equipamiento deportivo, o equivalente La comercialización y la instalación de pavimento de construcción, pavimento deportivo y césped artificial. El mantenimiento de instalaciones de césped.

### b) Calidad medioambiental:

Mediante la presentación de la correspondiente documentación se justificará que la empresa licitante tenga implantado un sistema de gestión de la calidad medioambiental según la norma UNE EN ISO-14001:1996 o equivalente sin alcance, la producción, la comercialización y la instalación de equipamiento deportivo, o equivalente. La comercialización y la instalación de pavimento de construcción, pavimento deportivo y césped artificial. El mantenimiento de instalaciones de césped.



**c) Seguridad y salud en el trabajo:**

Mediante la presentación de la correspondiente documentación se justificará que la empresa licitante tenga implantado un sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a la especificación OSHAS 45.001 o equivalente sin alcance, la producción, la comercialización y la instalación de equipamiento deportivo, o equivalente. La comercialización y la instalación de pavimento de construcción, pavimento deportivo y césped artificial. El mantenimiento de instalaciones de césped.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

No se admiten variantes.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Cuando en aplicación de las reglas establecidas en el artículo 85 RTLCAP, alguna de las ofertas, respecto del criterio del precio, esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada a las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el art. 149.4 de la LCSP.

El límite que permitirá apreciar, que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias, queda establecido:

- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen



ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5.- Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente la oferta que adolezca de dicha presunción, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permitan los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.



En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los correspondientes informes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de



personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.



Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. APERTURA DE PROPOSICIONES**

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los tres primeros días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de la proposición y procederá a la apertura del del Archivo electrónico «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la persona licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de **tres días naturales**, art. 141.2 de la LCSP, para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del contenido del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

Posteriormente, el mismo órgano procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras que el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales aplicará el criterio diferencial previsto en la **cláusula 14**, y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que, en el plazo de **tres días hábiles**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.



Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

Si la mesa apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias referidas en la **cláusula 13** será de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, y por ello se requerirá a las empresas para que justifiquen la viabilidad de las ofertas conforme al mencionado precepto.

Las empresas licitadoras que hayan participado en la preparación del contrato, o hayan elaborado el pliego de prescripciones técnicas serán excluidas de la licitación si, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de la LCSP, no puede acreditarse que su intervención no va a afectar a la competencia y a la igualdad de trato de todos los licitadores.

Antes de proceder a la exclusión, se dará audiencia a la correspondiente empresa para que justifique que su intervención, en la fase preparatoria del contrato, no falseará la competencia y la igualdad de trato de todos los licitadores, adoptándose, además, las medidas previstas en el artículo 70.1 de la LCSP.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. La mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación **requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.



## **17.1 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO ADJUDICATARIO:**

- **Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y representación:**
  - Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de **personas empresarias individuales**. Si se trata de **personas jurídicas** deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
  - Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.
  - Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa
  - Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
  - Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, que deberá ser bastantado por el servicio jurídico con el visto bueno de la Secretaria General del Ayuntamiento de Tarancón salvo que tales extremos, vengán reflejados en el Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma, y hayan sido comprobados previamente por la mesa de contratación, dejándose constancia de ello en la correspondiente acta.



- **Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar:**

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

En particular, el artículo 85 de la LCSP establece que la prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Asimismo, a tal efecto en el Informe 23/01, de 3 de julio de 2001 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, se especifica que la declaración responsable a que hace referencia el artículo 85 de la LCSP señalado anteriormente, puede ser realizada ante el órgano de contratación siendo suficiente con que dicha declaración vaya dirigida a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Tarancón, o se efectúe ante otra autoridad administrativa o ante notario, cumpliendo los requisitos y con las exigencias establecidas en los artículos citados.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada en los términos anteriormente indicados

- **Jurisdicción de empresas extranjeras:**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que podría corresponderles.

- **Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica y profesional:**

A la vista de lo previsto en el **artículo 139.1 de la LCSP**, la presentación de las proposiciones supone **la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.



- **Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP:

- **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo**, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. **Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para su ejercicio en el T.M. de Tarancón, lugar donde se ejecutarán las prestaciones objeto de contratación**, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Las uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad de Castilla la Mancha, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.e) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tarancón.



- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social**, se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto de que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP, **debiendo constar en las mismas que se expiden a los efectos de contratar con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto en la LCSP**, y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación, así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar, siempre y cuando tales datos vengan reflejados en el citado certificado.
- Si la propuesta de adjudicación recayera en **una unión temporal de empresas**, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva. Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en **la cláusula 9** del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.
- Las **circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar** a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la **fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato**.

De no cumplir el requerimiento en el plazo anteriormente señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de



documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. GARANTÍA DEFINITIVA**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del **5 por 100 del precio final ofertado**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Si la oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una **garantía complementaria por importe del 5% del precio final, IVA excluido**, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

De acuerdo al artículo 108 de la LCSP, esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada



para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por alguno de los modos anteriormente indicados podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón, debiendo adjuntarse al aval, en tal caso, el documento de bastanteo.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

En el plazo de **quince días naturales**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la persona adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP y transcurrido **un año** desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110 de la LCSP.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía establecido en el presente Pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación designado en la cláusula 4 de este pliego, y deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad,



art. **158 de la LCSP.**

Si transcurrido el indicado plazo, no se ha dictado acuerdo de adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

Una vez se haya dado cumplimiento a lo establecido en las cláusulas 19 y 20 y fiscalizado el compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por el órgano de contratación se adjudicará el contrato **mediante resolución motivada** al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación indicada en las cláusulas anteriormente descritas del presente PCAP, a tenor de lo preceptuado en el art. 150.3 de la LCSP.

La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras y publicarse en el perfil de contratante, en el plazo de 15 días, de acuerdo al artículo 151.1 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación **podrá declarar desierta la licitación** cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

#### **CLÁUSULA VIGESIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La **formalización** del contrato en **documento administrativo** se efectuará **no más tarde de los cinco días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación; una vez transcurrido el plazo quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos previsto en el art. 153.3 LCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 153.3 LCSP).

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un



plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le impondrá la **penalización del 3% del presupuesto base de licitación**, IVA excluido, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, o en su defecto, contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con los artículos 145 y 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del contrato la siguiente consideración de tipo medioambiental:

Durante la ejecución del contrato, el contratista habrá de responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, debiendo retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado

Asimismo, el adjudicatario, deberá realizar la gestión de residuos bio- sanitarios de acuerdo a la normativa que regula esta materia del correcto reciclaje de todos los materiales.

El incumplimiento de esta condición tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de imposición de penalidades, según lo establecido en los artículos 192 y 264 de la LCSP.

Las obligaciones contenidas en este apartado **tienen el carácter de obligación contractual esencial**, a los efectos establecidos en el Artículo 211 de la LCSP y conforme a lo dispuesto en la cláusula que regula la resolución del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**



## **22.1 ABONOS AL CONTRATISTA**

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Código de la oficina contable: L01162033 CONTABILIDAD
- b) Código del Órgano Gestor: L01162033 ALCALDÍA/JGL
- c) Código de la Unidad Tramitadora: L01162033 CONTABILIDAD/INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.



El contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

## **22.2. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

## **22.3. OBLIGACIONES ESENCIALES QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Tendrán la condición de **obligaciones contractuales esenciales** que pueden ser causa de resolución del contrato las siguientes:

- a) Cumplir, durante la ejecución del contrato, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo previstas en la normativa vigente y en el Plan de Seguridad y Salud.
- b) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto



de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato, así como todas las obligaciones técnicas recogidas.

- c) La empresa adjudicataria deberá estar, en su caso, en posesión de las oportunas autorizaciones gubernativas, sanitarias y administrativas legalmente exigidas para la perfecta realización de las prestaciones a contratar.
- d) Adscribir a la ejecución del contrato el personal y los medios materiales necesarios.
- e) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación. Pagar, en las condiciones establecidas, a las personas subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato.
- f) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- g) La ejecución del contrato dentro del plazo ofertado, con una tolerancia del 20%, sin perjuicio de las penalidades que puedan imponerse por el retraso que se produzca.

#### **22.4 PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía será de un año desde la fecha de terminación del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### **22.5 GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA**

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.



## **22.6. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. SUBCONTRATACIÓN**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP.

La subcontratación podrá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
  - a. Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
  - b. Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
  - c. Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.
- f) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total



responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

- g) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP o como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.
- h) Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse a cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio



que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

No se prevén.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél

El acta de suspensión será firmada por la persona responsable del contrato y la persona contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de **dos días hábiles**, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión. Deberá unirse a la misma, como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales copiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas del artículo 208 de la LCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO**

##### **28.1 PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, excluido el IVA, por cada día natural del incumplimiento.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total. La constitución en mora de la persona contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la persona contratista, la Administración podrá a petición de ésta o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que la persona contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

## **28.2 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO**

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 21 y las de la cláusula 22.3 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevará igualmente una multa coercitiva del 1% del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 23 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del



contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

### **28.3 IMPOSICIÓN DE PENALIDADES**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales, se incoará un expediente sumario, a propuesta del Responsable del Contrato, mediante acuerdo adoptado por el órgano de contratación, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de **cinco días naturales** tras formularse la propuesta. Dichas alegaciones, así como el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable del contrato, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos.

No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con



la cláusula 29.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA TRIGESIMA. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.



- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Oficina Técnica Municipal.

#### **CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS**

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados y que sean concernientes a la prestación aquí regulada.

En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

#### **32.1 PROTECCIÓN DE DATOS:**

##### **• Normativa**

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.







**ANEXO I**  
**CUADRO DE FINANCIACIÓN**

Principal – 412.000€  
 Tipo de interés considerado a efectos de cálculo – 5%  
 Número de cuotas consideradas - 38

Nº Cuota	Cuota	Cuota	Principal	Intereses
1	nov-24	11.745,60 €	10.028,94 €	1.716,67 €
2	dic-24	11.745,60 €	10.070,73 €	1.674,88 €
3	ene-25	11.745,60 €	10.112,69 €	1.632,92 €
4	feb-25	11.745,60 €	10.154,82 €	1.590,78 €
5	mar-25	11.745,60 €	10.197,13 €	1.548,47 €
6	abr-25	11.745,60 €	10.239,62 €	1.505,98 €
7	may-25	11.745,60 €	10.282,29 €	1.463,32 €
8	jun-25	11.745,60 €	10.325,13 €	1.420,47 €
9	jul-25	11.745,60 €	10.368,15 €	1.377,45 €
10	ago-25	11.745,60 €	10.411,35 €	1.334,25 €
11	sep-25	11.745,60 €	10.454,73 €	1.290,87 €
12	oct-25	11.745,60 €	10.498,29 €	1.247,31 €
13	nov-25	11.745,60 €	10.542,04 €	1.203,57 €
14	dic-25	11.745,60 €	10.585,96 €	1.159,64 €
15	ene-26	11.745,60 €	10.630,07 €	1.115,53 €
16	feb-26	11.745,60 €	10.674,36 €	1.071,24 €
17	mar-26	11.745,60 €	10.718,84 €	1.026,77 €
18	abr-26	11.745,60 €	10.763,50 €	982,10 €
19	may-26	11.745,60 €	10.808,35 €	937,26 €
20	jun-26	11.745,60 €	10.853,38 €	892,22 €
21	jul-26	11.745,60 €	10.898,61 €	847,00 €
22	ago-26	11.745,60 €	10.944,02 €	801,59 €
23	sep-26	11.745,60 €	10.989,62 €	755,99 €
24	oct-26	11.745,60 €	11.035,41 €	710,20 €
25	nov-26	11.745,60 €	11.081,39 €	664,22 €
26	dic-26	11.745,60 €	11.127,56 €	618,04 €
27	ene-27	11.745,60 €	11.173,93 €	571,68 €
28	feb-27	11.745,60 €	11.220,48 €	525,12 €
29	mar-27	11.745,60 €	11.267,24 €	478,37 €
30	abr-27	11.745,60 €	11.314,18 €	431,42 €
31	may-27	11.745,60 €	11.361,32 €	384,28 €
32	jun-27	11.745,60 €	11.408,66 €	336,94 €
33	jul-27	11.745,60 €	11.456,20 €	289,41 €
34	ago-27	11.745,60 €	11.503,93 €	241,67 €
35	sep-27	11.745,60 €	11.551,87 €	193,74 €



36	oct-27	11.745,60 €	11.600,00 €	145,61 €
37	nov-27	11.745,60 €	11.648,33 €	97,27 €
38	dic-27	11.745,60 €	11.696,87 €	48,74 €
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>446.332,98 €</b>	<b>412.000,00 €</b>	<b>34.332,98 €</b>

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

*Fecha y firma al margen*



## ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo habilitada: \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio / en representación de la Empresa \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_.

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del contrato mixto de obra y suministro en la modalidad de renting para la sustitución del césped del campo de fútbol "San Isidro".

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con la debida clasificación o con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas en la fecha final de presentación de ofertas.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Tarancón.
- Que figura en alta en el IAE en los epígrafes correspondiente y no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto, no estando obligado al pago del mismo (en su caso).
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.



- Que en el supuesto de resultar adjudicatario, cumplirá las condiciones señaladas como condiciones especiales de ejecución del contrato, que se relacionan en las Cláusulas 23 y 24.5.3.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.
- Que la oferta que presenta garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados para la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, en derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello, en el plazo que media entre la propuesta de adjudicación y la formalización del contrato.

**CUARTO.** Que a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP en la presente licitación, (indíquese lo que proceda):

- NO participan empresas vinculadas con la empresa ofertante en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Sí participan empresas vinculadas con la empresa ofertante, en los términos del artículo 42.1 del Código de Comercio, siendo las incluidas en la siguiente relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

Nº	Nombre o razón social	NIF/CIF
1		
2		

Y para que conste, firmo la presente declaración.



En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma del declarante,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**  
*Fecha y firma al margen*



**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL VOLUMEN DE NEGOCIO EN EL MÁS FAVORABLE DE LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS**

D. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo habilitada: \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio / en representación de la Empresa \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1º Que, de los últimos 3 ejercicios, el mayor volumen de negocio ha sido

Ejercicio: \_\_\_\_\_, Volumen de negocio \_\_\_\_\_

2º Que, en caso de ser propuesto para la adjudicación en esta licitación, aportaré el documento acreditativo (modelo 100 / modelo 200, según el caso, de la agencia tributaria referente al ejercicio en cuestión), durante el plazo que media entre la propuesta de adjudicación y la formalización del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma del declarante,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**  
*Fecha y firma al margen*



**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA EXISTENCIA DE DOCUMENTACIÓN  
ACREDITATIVA DE HABER EJECUTADO 3 TRABAJOS ANÁLOGOS EN LOS ÚLTIMOS 5  
AÑOS**

D. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo habilitada: \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio / en representación de la Empresa \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1º Que, en los últimos 5 años, he ejecutado los siguientes tres trabajos análogos al presente:

**PRIMER TRABAJO:**

- Nombre del trabajo: \_\_\_\_\_
- Destinatario: \_\_\_\_\_
- Fecha de inicio del trabajo: \_\_\_\_\_
- Fecha de finalización del trabajo: \_\_\_\_\_
- Importe total facturado: \_\_\_\_\_

**SEGUNDO TRABAJO:**

- Nombre del trabajo: \_\_\_\_\_
- Destinatario: \_\_\_\_\_
- Fecha de inicio del trabajo: \_\_\_\_\_
- Fecha de finalización del trabajo: \_\_\_\_\_
- Importe total facturado: \_\_\_\_\_

**TERCER TRABAJO:**

- Nombre del trabajo: \_\_\_\_\_
- Destinatario: \_\_\_\_\_
- Fecha de inicio del trabajo: \_\_\_\_\_



- Fecha de finalización del trabajo:  
\_\_\_\_\_
- Importe total facturado: \_\_\_\_\_

2º Que, en caso de ser propuesto para la adjudicación en esta licitación, aportaré la documentación acreditativa de la ejecución de dichos trabajos, durante el plazo que media entre la propuesta de adjudicación y la formalización del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma del declarante,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**  
*Fecha y firma al margen*



**ANEXO V**  
**OFERTA ECONÓMICA**

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de contrato mixto de obra y suministro en la modalidad de renting para la sustitución del césped del campo de futbol "San Isidro". por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el siguiente cuadro de amortización:

<b>ARRENDAMIENTO FINANCIERO CAMBIO DEL CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN (CUENCA)</b>	
Importe total presupuesto ejecución:	
Plazo renting	38 mensualidades

Nº Cuota	Cuota	Cuota	Principal	Intereses
1	nov-24			
2	dic-24			
3	ene-25			
4	feb-25			
5	mar-25			
6	abr-25			
7	may-25			
8	jun-25			
9	jul-25			
10	ago-25			
11	sep-25			
12	oct-25			
13	nov-25			
14	dic-25			
15	ene-26			
16	feb-26			
17	mar-26			
18	abr-26			
19	may-26			
20	jun-26			
21	jul-26			



22	ago-26			
23	sep-26			
24	oct-26			
25	nov-26			
26	dic-26			
27	ene-27			
28	feb-27			
29	mar-27			
30	abr-27			
31	may-27			
32	jun-27			
33	jul-27			
34	ago-27			
35	sep-27			
36	oct-27			
37	nov-27			
38	dic-27			
<b>IMPORTE TOTAL</b>				

Y para que conste, firmo la presente propuesta.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**  
Fecha y firma al margen



## ANEXO VI

### OFERTA DISTINTA DEL PRECIO CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación  
del contrato mixto de obra y suministro en la modalidad de renting para la sustitución del césped  
del campo de fútbol "San Isidro" por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante,  
hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente,  
tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato  
realizando la siguiente oferta en relación a los criterios cuantificables de forma automática

CRITERIO	OFERTA
Aumento de la frecuencia de los programas de mantenimiento del césped artificial (Indicar frecuencia anual superior a la obligatoria establecida en los pliegos)	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

*Fecha y firma al margen*



**ANEXO VII**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
**(ÚNICAMENTE PARTICIPACIÓN EN UTE)**  
**UNA DECLARACIÓN POR CADA PARTICIPANTE QUE CONSTITUYE LA UTE**

D. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo habilitada: \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio / en representación de la Empresa \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del anuncio publicado en la plataforma de contratación del Estado, y de las condiciones que se exigen para la contratación conjunta de la ejecución del contrato mixto de obra y suministro en la modalidad de renting para la sustitución del césped del campo de fútbol "San Isidro", ante el Ayuntamiento de Tarancón.

Los licitadores deberán cumplimentar exclusivamente la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para la participación en un procedimiento de contratación, conforme al servicio en línea gratuito DEUC electrónico, (**UN DEUC POR CADA PARTICIPANTE QUE CONSTITUYA LA UTE**), que se facilita en la siguiente dirección de internet:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

El enlace de descarga directa del documento DEUC es:

[https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC\\_esp.pdf?MOD=AJPERES](https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC_esp.pdf?MOD=AJPERES)

**ASIMISMO, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO:** Que, concurre en Unión Temporal de Empresas (UTE), manifestando, a efectos de esta licitación, las siguientes circunstancias y compromisos:

Nombre y circunstancias de las empresas que constituirán la UTE y porcentaje de participación de cada una de ellas:

<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE EN LA UTE</b>	<b>% DE PARTICIPACIÓN</b>



--	--

**SEGUNDO:** Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia:

- Que, en el supuesto de resultar adjudicatario, cumplirá las condiciones señaladas como condiciones especiales de ejecución del contrato, que se relacionan en la Cláusulas 23 y 24.5.3.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.
- Que la oferta que presenta garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados para la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, en derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Tarancón.

**TERCERO.** Que a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP en la presente licitación, (indíquese lo que proceda):

- NO participan empresas vinculadas con la empresa ofertante en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Sí participan empresas vinculadas con la empresa ofertante, en los términos del artículo 42.1 del Código de Comercio, siendo las incluidas en la siguiente



relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurren los requisitos señalados en el citado precepto.

Nº	Nombre o razón social	NIF/CIF
1		
2		

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma del declarante,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**  
*Fecha y firma al margen*



**ANEXO VIII**

**OFERTA ECONÓMICA (PARTICIPACIÓN EN UTE), UNA ÚNICA DELCARACIÓN SUSCRITA POR TODOS LOS PARTICIPANTES QUE CONSTITUYEN LA UTE)**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_.

Nombre y circunstancias de las empresas que constituirán la UTE y porcentaje de participación de cada una de ellas:

<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE EN LA UTE</b>	<b>% DE PARTICIPACIÓN</b>

Enterado del expediente para la contratación del contrato mixto de obra y suministro en la modalidad de renting para la sustitución del césped del campo de futbol "San Isidro" por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el siguiente cuadro de amortización:

<b>ARRENDAMIENTO FINANCIERO CAMBIO DEL CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN (CUENCA)</b>	
Importe total presupuesto ejecución:	
Plazo renting	38 mensualidades

<b>Nº Cuota</b>	<b>Cuota</b>	<b>Cuota</b>	<b>Principal</b>	<b>Intereses</b>
1	nov-24			
2	dic-24			
3	ene-25			
4	feb-25			
5	mar-25			
6	abr-25			
7	may-25			
8	jun-25			
9	jul-25			



10	ago-25			
11	sep-25			
12	oct-25			
13	nov-25			
14	dic-25			
15	ene-26			
16	feb-26			
17	mar-26			
18	abr-26			
19	may-26			
20	jun-26			
21	jul-26			
22	ago-26			
23	sep-26			
24	oct-26			
25	nov-26			
26	dic-26			
27	ene-27			
28	feb-27			
29	mar-27			
30	abr-27			
31	may-27			
32	jun-27			
33	jul-27			
34	ago-27			
35	sep-27			
36	oct-27			
37	nov-27			
38	dic-27			
<b>IMPORTE TOTAL</b>				

Y para que conste, firmo la presente propuesta.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**  
*Fecha y firma al margen*



**ANEXO IX**  
**OFERTA DISTINTA DEL PRECIO CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**  
**(PARTICIPACIÓN EN UTE), UNA ÚNICA DELCARACIÓN SUSCRITA POR TODOS LOS**  
**PARTICIPANTES QUE CONSTITUYEN LA UTE)**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_.

Nombre y circunstancias de las empresas que constituirán la UTE y porcentaje de participación de cada una de ellas:

NOMBRE DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE EN LA UTE	% DE PARTICIPACIÓN

Enterado del expediente para la contratación del contrato mixto de obra y suministro en la modalidad de renting para la sustitución del césped del campo de futbol "San Isidro" por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato realizando la siguiente oferta en relación a los criterios cuantificables de forma automática

CRITERIO	OFERTA
Aumento de la frecuencia de los programas de mantenimiento del césped artificial (Indicar frecuencia anual superior a la obligatoria establecida en los pliegos)	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

*Fecha y firma al margen*

